



PLE-TCE-1-31-01-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 020-2022-PLE-TCE, de lunes 31 de enero de 2022, a las 09H30, con los votos a favor de la señora jueza y los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Tribunal Contencioso Electoral tiene como función la de determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el numeral 4 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado central tiene la competencia exclusiva sobre la planificación nacional;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los



gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la aplicación de sus disposiciones se rige bajo los principios de sujeción a la planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas instruye que *“la Planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

Que, el artículo 17 del ibídem, respecto de los instructivos metodológicos, dispone: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”*;

Que, el artículo 54 de la norma citada dispone: *“Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plano Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”*;

Que, los numerales 10 y 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señalan que entre las funciones que tiene el Tribunal Contencioso Electoral está la de determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales, así como asegurar el óptimo funcionamiento del Tribunal



Contencioso Electoral mediante la expedición de resoluciones, políticas, reglamentos y directrices orientados a la prestación de servicios conforme al ordenamiento jurídico vigente;

- Que,** el numeral 3 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de *dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal*;
- Que,** el numeral 6 del literal c) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, aprobado por el Pleno del Organismo mediante resolución PLE-TCE-392-23-06-2015, de 23 de junio de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 552 de 27 de julio de 2015, determina que una de las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es la de aprobar el plan estratégico institucional y establecer sus directrices;
- Que,** el numeral 15 del literal c) del artículo 11 de la norma ibidem determina que una de las atribuciones y responsabilidades de la Presidenta o Presidente del Tribunal es la de supervisar y controlar el uso adecuado de los recursos institucionales;
- Que,** con Memorando Nro. TCE-UP-2022-0004-M, de 04 de enero de 2022, la ingeniera Mónica Andrango Anrango, Especialista de Planificación, remite al señor Presidente de éste órgano de justicia electoral, el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 actualizado;
- Que,** por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 011-2022-PLE-TCE, a realizarse el miércoles 19 de enero de 2022, a las 08H30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para conocer y resolver sobre la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025, del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** en esta Sesión Extraordinaria Administrativa efectuada el miércoles 19 de enero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dio por conocido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 y se dispuso que la ingeniera Mónica Andrango Anrango, Especialista Electoral de la Unidad de Planificación de esta Institución, incorpore en el documento las observaciones realizadas por la señora jueza y los señores jueces de este Tribunal, para su conocimiento y aprobación;



- Que,** con Memorando Nro. TCE-UP-2022-0030-M, de 27 de enero de 2022, la ingeniera Mónica Andrango Anrango, Especialista Electoral de la Unidad de Planificación, remite al señor Presidente del Tribunal, el Plan Estratégico Institucional 2022-2025, documento que incorpora las observaciones realizadas por la señora jueza y los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 020-2022-PLE-TCE, a realizarse el lunes 31 de enero de 2022, a las 09H30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para conocer y resolver sobre la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025, del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia contencioso electoral debe desarrollar sus instrumentos de planificación y encaminar sus esfuerzos para la obtención de resultados eficientes alineados a los grandes objetivos nacionales y sus políticas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, que representa el máximo instrumento de planificación al que se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y asignación de los recursos públicos, así como la coordinación de competencias entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador así como las establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Tribunal Contencioso Electoral debe enfocar y actualizar su Planificación Estratégica Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", aprobado el 20 de septiembre de 2021, por el Consejo Nacional de Planificación (CNP), en el cual se plantea los ejes y objetivos nacionales, sobre los cuales se actualizará la alineación de los objetivos estratégicos y los elementos orientadores de la Institución;
- Que,** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 del Tribunal Contencioso Electoral, se enmarca en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", en observancia a la Guía Metodológica de Planificación Institucional, que en su numeral 4.2 establece y define los "Instrumentos de Planificación", a efectos de que exista una verdadera articulación entre la planificación nacional, la planificación institucional y su presupuesto.



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

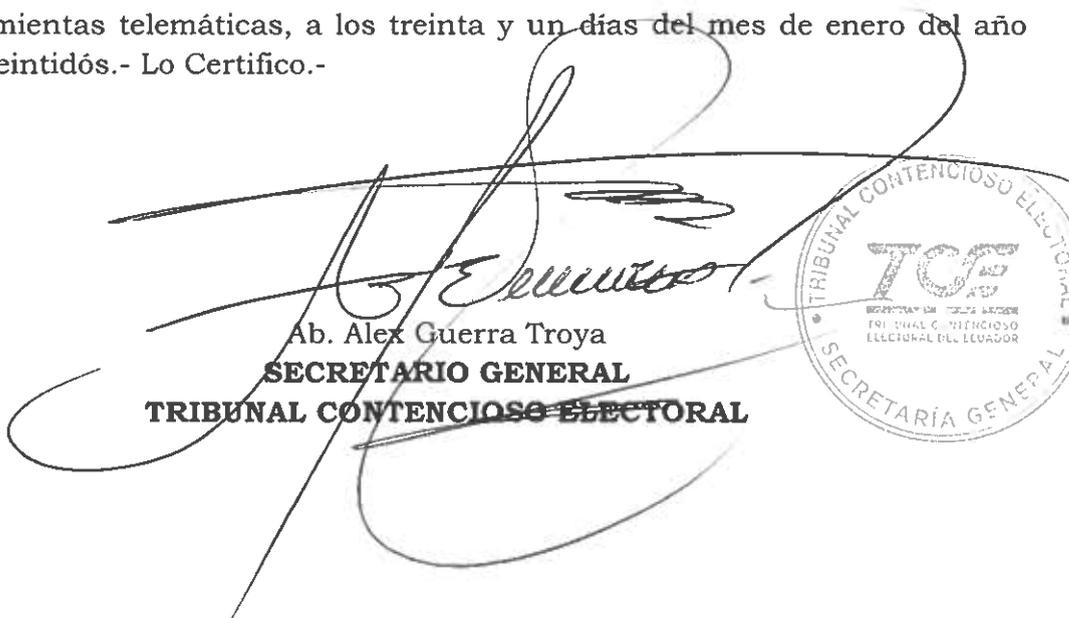
Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025, del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Autorizar a la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que realice todas las gestiones administrativas y financieras necesarias que se requieran para el fortalecimiento y ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 del Tribunal Contencioso Electoral, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Auditoría Interna, a la Unidad de Planificación y Unidad de Comunicación, para su cumplimiento y ejecución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 020-2022-PLE-TCE, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

